

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL
N° 13490/2025

Rawson, Chubut.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5581/2025, la Resolución Administrativa General N° 13456/25, el Inodi N° 1325146, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General N°13456/25 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 13318/25;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto y las funciones delegadas a la Administración General;

Por ello el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de diciembre de 2025 en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$28.554,88) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$28.554,88);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos doce mil seiscientos doce con cincuenta y ocho centavos (\$12.612,58);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos nueve mil ciento quinientos dieciocho con veintinueve centavos (\$9.518,29);

Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.



Art. 4º) Refrenda la presente la Directora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



CVS: xgpVXn501
<https://validar.juschubut.gov.ar/>
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente